

Marco de certificación de la Unión para las absorciones de carbono

Alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050 requerirá absorciones de carbono para cubrir las emisiones que siguen siendo difíciles de reducir y lograr, a partir de 2050, emisiones negativas con arreglo a la Legislación Europea sobre el Clima. El marco de certificación propuesto tiene por objeto garantizar un marco de gobernanza transparente y creíble para generar confianza en las absorciones de carbono certificadas por la Unión e incentivar una mayor implantación. En febrero de 2024, los colegisladores alcanzaron un acuerdo provisional. El Parlamento Europeo tiene previsto someter a votación el texto final durante su período parcial de sesiones de abril I.

Antecedentes

El papel potencial y la importancia de un marco de certificación para las absorciones de carbono se mencionaron en el [nuevo Plan de acción para la economía circular](#) y en el [Plan del Objetivo Climático](#), ambos planes de la Comisión de 2020, en el marco del Pacto Verde Europeo. El Reglamento sobre el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (UTCUTS) es hasta ahora el único acto legislativo sobre el clima que se ocupa de las absorciones de carbono. La [Comunicación](#) de la Comisión de 2021 sobre los ciclos de carbono sostenibles esbozó varios ámbitos en los que las absorciones de carbono desempeñan o podrían desempeñar un papel importante.

Propuesta de la Comisión

La [propuesta de Reglamento](#) por el que se establece un marco de certificación sería un instrumento voluntario para certificar el almacenamiento de carbono biogénico y atmosférico o la reducción de la liberación de carbono de fuentes biogénicas a la atmósfera. Abarcaría tres tipos de actividad de absorción de carbono: i) la captura de carbono en suelos agrícolas, que mejora la captura de carbono en un almacén de carbono biogénico o reduce la liberación de carbono procedente de él; ii) el almacenamiento permanente de carbono, gracias a la captura directa de aire con almacenamiento de carbono (DACCS) o la bioenergía con captura y almacenamiento de carbono (BECCS); y iii) el almacenamiento duradero de carbono en productos y materiales. El marco aplicaría criterios de calidad con arreglo a los cuales un organismo de certificación independiente auditaría a los operadores para verificar el cumplimiento, antes de que un régimen de certificación reconocido por la Comisión pueda expedir un certificado de absorción de carbono de la Unión.

Posición del Parlamento

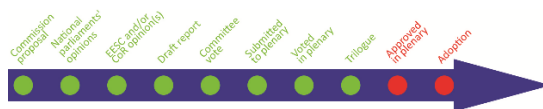
El 21 de noviembre de 2023, el Parlamento aprobó su [posición](#) negociadora por 448 votos a favor, 65 en contra y 114 abstenciones. El mandato del Parlamento distinguió entre diferentes tipos de actividades, sus criterios de calidad y las unidades certificadas asociadas. Añadió disposiciones sobre el uso de las unidades, con el fin de limitar el blanqueo ecológico de las empresas. Los colegisladores llegaron a un acuerdo provisional en el marco de un diálogo tripartito el 19 de febrero de 2024. El [texto acordado](#) amplía el ámbito de aplicación de la propuesta de la Comisión, especifica requisitos mínimos adicionales y añade elementos para aumentar la integridad medioambiental. El texto define las absorciones de carbono contempladas como la absorción antropogénica del carbono atmosférico y su almacenamiento duradero, e incluye la reducción de las emisiones del suelo dentro de su ámbito de aplicación. En aras de la transparencia, las unidades certificadas se diferenciarían en cuatro tipos definidos: i) «unidad permanente de absorción de carbono», ii) «unidad de reducción de las emisiones del suelo», iii) «unidad de captura de carbono en suelos agrícolas», y iv) «unidad de almacenamiento de carbono en productos». Los períodos mínimos de almacenamiento de carbono se definen por actividad. Las actividades de captura de carbono en suelos agrícolas siempre deben aportar al menos un beneficio para la biodiversidad en el marco de los



EPRS Marco de certificación de la Unión para las absorciones de carbono

objetivos de sostenibilidad. Se añaden disposiciones para evitar la especulación sobre tierras. Los beneficios climáticos deben constituir una aportación a la contribución determinada a nivel nacional de la Unión y no pueden atribuirse a regímenes internacionales de cumplimiento ni a objetivos de terceros países. Debe crearse un registro de la Unión en un plazo de cuatro años. En 2026 se evaluará en el marco de una revisión especial la inclusión de otras actividades de reducción de las emisiones agrícolas.

Informe en primera lectura: [2022/0394\(COD\)](#); comisión competente para el fondo: ENVI; ponente: Lúdia Pereira (PPE, Portugal). Para obtener más información, véase nuestro [briefing](#) correspondiente sobre la legislación de la Unión en curso.



[Conclusiones de la Conferencia sobre el Futuro de Europa](#): la propuesta es pertinente para la medida 1 (5).

El presente documento se destina a los diputados y al personal del Parlamento Europeo para su utilización como material de referencia en el desempeño de su labor parlamentaria. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de sus autores, por lo que las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento. Se autoriza su reproducción y traducción con fines no comerciales, siempre que se cite la fuente, se informe previamente al Parlamento Europeo y se le transmita un ejemplar. © Unión Europea, 2024.